



PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA
Año VI No. 1319

Directora
C.P.F. Iris Janell May García

San Francisco de Campeche, Cam.,
Miércoles 9 de Diciembre de 2020

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

INSTITUTO DE SERVICIOS DESCENTRALIZADOS DE SALUD PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE

DIRECCION ADMINISTRATIVA

SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

Convocatoria: 022

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con lo que establecen los artículos 23, 24, 25, y 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche; artículo 72 fracción I de la Ley de Hacienda del Estado de Campeche, se convoca a los interesados en participar en la licitación para la Prestación de Servicio de Hemodiálisis para el Hospital General de Especialidades “Dr. Javier Buenfil Osorio”, de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública LP-022-2020.

Partida 39901.- Subcontratación de Servicios con Terceros. (Servicio de Hemodiálisis).

No. de licitación	Costo de registro (1) y venta de bases (2)	Fecha límite para adquirir bases	Visita Instalaciones	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y aperturas técnica y económica
LP-022-2020	(1) \$ 521.28 (2) \$ 3,040.80	15/12/2020	15/12/2020 11:00 horas	16/12/2020 11:00 horas	23/12/2020 11:00 horas

Partida	Clave	Descripción	Cantidad Tratamiento mensual mínimo	Unidad de medida
1	S/C	SERVICIO DE HEMODIALISIS	720	SERVICIO

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Av. Luis Donaldo Colosio No. 6 esquina con calle 18, San Román, C.P. 24040, San Francisco de Campeche, Camp., teléfono: 01 (981) 81 1 38 10, los días Lunes a Viernes; con el siguiente horario: de 8:30 a 14:00 horas. La forma de pago es: a través de depósito bancario a la cuenta Bancomer (BBVA) 0111190679 o Transferencia Electrónica Interbancaria 012050001111906797 a nombre del Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública del Estado de Campeche.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo en la Sala de Juntas de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales del Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública del Estado de Campeche, ubicado en: Av. Luis Donaldo Colosio No. 6 esquina con Calle 18, San Román San Francisco de Campeche, Camp. C. P. 24040.
- Los licitantes a su elección, podrán enviar sus proposiciones por mensajería, siendo de su entera responsabilidad, la entrega del sobre antes de la fecha y hora de la presentación de proposiciones y apertura de propuestas técnicas y económicas, para evitar su descalificación.
- El acto de presentación y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) y económica(s) se efectuara, en la Sala de Juntas de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales. Av. Luis Donaldo Colosio No. 6 esquina con Calle 18, San Román San Francisco de Campeche, Camp. C. P. 24040.
- El idioma en que deberá presentar la proposición será: español.

- La moneda en que deberá cotizarse la proposición será: pesos mexicanos.
- No se otorgará anticipo.
- Visita a las Instalaciones y Lugar del servicio: Según anexo 4 de las bases.
- Plazo del servicio: 01 de enero al 31 de diciembre de 2021
- El pago se realizará: contra entrega de la documentación requerida, sujetándose a la mecánica y plazos de pago establecidos por el Instituto
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- Tipo de Garantía de Sostentamiento: Póliza expedida por afianzadora o cheque cruzado por un monto no menor al 10% del total de la propuesta.

No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos de los artículos 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A 09 DE DICIEMBRE DEL 2020.- **C.P. FERNANDO PIZARRO PENICHE**, DIRECTOR ADMINISTRATIVO.- RÚBRICA.

INSTITUTO DE SERVICIOS DESCENTRALIZADOS DE SALUD PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE

SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

Convocatoria: 023

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con los artículos 23, 24, 25, y 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche; artículo 72 fracción I de la Ley de Hacienda del Estado de Campeche, se convoca a los interesados a participar en la licitación para la contratación del Servicio de Seguro Institucional (Responsabilidad Civil) del personal regularizado y formalizado del INDESALUD, de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública LP-23-2020

Partida 14401.- CUOTAS PARA EL SEGURO DE VIDA DEL PERSONAL CIVIL

No. de licitación	1. Costo de registro 2. Ventas de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica	
LP-023-2020	1. \$521.28 2. \$1,824.48	15/diciembre/2020	16/diciembre/2020 13:00 horas	28/diciembre/2020 13:00 horas	
Partida	Clave	Descripción		Cantidad	Unidad de medida
1	S/C	SEGURO INSTITUCIONAL (RESPONSABILIDAD CIVIL) DEL PERSONAL REGULARIZADO Y FORMALIZADO DEL INDESALUD.		1	SERVICIO

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Av. Luis Donaldo Colosio No. 6 esquina con calle 18 San Román, C.P. 24040, San Francisco de Campeche, Camp., teléfono: 01 (981) 811 3810, los días Lunes a Viernes; con el siguiente horario: de 8:30 a 14:00 horas. La forma de pago es: a través de depósito bancario a la cuenta BBVA Bancomer 0111190679 ó Transferencia electrónica Clabe Interbancaria 012050001111906797 a nombre del Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública del Estado de Campeche (INDESALUD).
- La Junta de Aclaraciones, el acto de Presentación y Apertura de Proposiciones y el acto de Adjudicación se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales del Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública del Estado de Campeche, ubicada en Avenida Luis Donaldo Colosio No. 6 esquina con Calle 18, San Román. C. P. 24040, San Francisco de Campeche, Camp.
- Los licitantes a su elección, podrán enviar sus proposiciones por mensajería, siendo de su entera responsabilidad,

la entrega del sobre antes de la fecha y hora de la Presentación de Proposiciones y Apertura de Propuestas Técnicas y Económicas, para evitar su descalificación.

- El idioma en que deberá presentar la proposición será: Español.
- La moneda en que deberá cotizar la proposición será: Pesos mexicanos.
- No se otorgará anticipo.
- Plazo de entrega de las pólizas: Máximo 2 días naturales a partir de la fecha de adjudicación
- Vigencia del contrato de la póliza: del 01 de enero del 2021 al 31 de diciembre del 2021.
- El pago de la prima se realizará: de manera mensual, contra entrega de la documentación requerida, sujetándose a la mecánica y plazos de pago establecidos por el Instituto
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos de los artículos 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A 09 DE DICIEMBRE DE 2020.- **C.P. FERNANDO PIZARRO PENICHE, DIRECTOR ADMINISTRATIVO.- RÚBRICA.**

INSTITUTO DE SERVICIOS DESCENTRALIZADOS DE SALUD PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE

SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

Convocatoria: 024

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con los artículos 23, 24, 25, y 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche; artículo 72 fracción I de la Ley de Hacienda del Estado de Campeche, se convoca a los interesados a participar en la licitación para la contratación del Servicio de Fotocopiado y Duplicado, de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública LP-024-2020

Partida 33600.- SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, TRADUCCIÓN, FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN

No. de licitación	1. Costo de registro 2. Ventas de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica	
LP-024-2020	1. \$521.28 2. \$1,303.20	15/diciembre/2020	16/diciembre/2020 15:00 horas	23/diciembre/2020 15:00 horas	
Partida	Clave	Descripción		Cantidad	Unidad de medida
1	S/C	SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, TRADUCCIÓN, FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN (SERVICIO DE FOTOCOPIADO Y DUPLICADO)		1	SERVICIO

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Av.Luis Donaldo Colosio No. 6 esquina con calle 18, Colonia San Román, C.P. 24040, San Francisco de Campeche, Camp., teléfono: 01 (981) 811 6815 y 811 3810, los días Lunes a viernes; con el siguiente horario: de 8:30 a 14:00 horas. La forma de pago es: a través de depósito bancario a la cuenta BBVA Bancomer 00111190679 ó Transferencia electrónica Clabe Interbancaria 012050001111906797 a nombre del Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública del Estado de Campeche (INDESALUD).
- La Junta de Aclaraciones, el acto de Presentación y Apertura de Proposiciones y el acto de Adjudicación se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales del Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública del Estado de Campeche, ubicada en Avenida Luis

Donaldo Colosio No. 6 esquina con Calle 18, San Román. C. P. 24040, San Francisco de Campeche, Camp.

- Los licitantes a su elección, podrán enviar sus proposiciones por mensajería, siendo de su entera responsabilidad, la entrega del sobre antes de la fecha y hora de la Presentación de Proposiciones y Apertura de Propuestas Técnicas y Económicas, para evitar su descalificación.
- El idioma en que deberá presentar la proposición será: Español.
- La moneda en que deberá cotizarse la proposición será: Pesos mexicanos.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar del servicio: Según anexo 4 de las bases
- Plazo del servicio: 01 de enero al 31 de diciembre de 2021
- El pago se realizará: contra la prestación de servicio realizado y a la entrega de la documentación requerida, sujetándose a la mecánica y plazos de pago establecidos por el instituto.
- Tipo de Garantía de Sostentamiento: Póliza expedida por afianzadora o cheque cruzado por un monto no menor al 10% del total de la propuesta.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos de los artículos 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A 09 DE DICIEMBRE DE 2020.- **C.P. FERNANDO PIZARRO PENICHE, DIRECTOR ADMINISTRATIVO.- RÚBRICA.**

SECCIÓN JUDICIAL

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE.- JUZGADO PRIMERO DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

EXPEDIENTE: 25/15-2016/2P-II

CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR EL PERIÓDICO OFICIAL

**C. ALMA GUADALUPE SOLÍS CRUZ
DOMICILIO: SE IGNORA.**

Hago saber que en el expediente señalado en la parte superior derecha, Instruido en contra de Eduardo Leyva Hernández por considerarlo probable responsable del delito Robo con violencia de C. Juez dictó un auto el día veintiséis de noviembre de dos mil veinte, el cual en su parte conducente dice:

(“...”) Por lo que de conformidad con el numeral 392 fracción I en relación al artículos 359 del Código de Procedimientos Penales del Estado, se declara que

dicho auto donde se prescribe la presente causa penal, declarándose el sobreseimiento de la misma HA CAUSADO EJECUTORIA.

Y siendo que no tiene razón de ser que se tenga en resguardo el certificado de depósito antes señalado, se ordena su devolución a la C. ALMA GUADALUPE SOLÍS CRUZ quien se constituyó en su momento como fiadora del C. EDUARDO LEYVA HERNÁNDEZ; Ahora bien dado el estudio que se hace de los autos, donde se observa lo siguiente:

- Que conforme a lo señalado por el numeral 221 del Código de Procedimientos Penales del Estado, por auto de fecha veintidós de agosto de dos mil dieciséis (visible a foja 299) se ordenó al C. Subdirector de la Policía Ministerial del Estado en esta ciudad la búsqueda exhaustiva y localización de la ciudadana ALMA GUADALUPE SOLÍS CRUZ.

- Así también mediante proveído de fecha veintiuno de octubre de dos mil dieciséis se giró atentos oficios a las diversas dependencias en esta ciudad sobre dato alguno que llevara al paradero de la antes señalada

(visible a foja 320).

- Al no obtenerse respuesta favorable para su localización, con fecha veintiocho de noviembre de dos mil dieciséis se citó a través del periódico para la presentación de su fiado (visible a foja 345).

Por esta razón, al no existir otro domicilio donde pueda ser localizada, de conformidad con lo establecido en el numeral 221 párrafo segundo en relación al numeral 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado, se ordena citar a la C. ALMA GUADALUPE SOLÍS CRUZ por medio de edictos que se publicaran por tres veces consecutivas a través del Periódico Oficial del Estado, con el objeto de hacerle del conocimiento que deberá apersonarse ante el Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Penal del Segundo Distrito Judicial del Estado, ubicado en la carretera Carmen Puerto Real a un costado de las instalaciones del Cereso, con una identificación oficial (original y dos copias) que contenga fotografía, el día y horario que a continuación se señala:

VEINTICINCO de ENERO de dos mil veintiuno
a las DIEZ HORAS

Para hacerle entrega del certificado de depósito antes señalado, previa nota de entrega y recibido que se asiente en autos, con el apercibimiento que no comparecer el día y hora en mención, se ordenará el archivo de la presente causa (...”).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA M. en D. J. LORENA DEL CARMEN HERRERA SALDAÑA, JUEZ PRIMERO DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA CIUDADANA LICENCIADA AMÉRICA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, SECRETARIA DE ACUERDOS, QUIEN CERTIFICA Y DA FE

Con fundamento en el numeral 99 y 221 Párrafo Segundo del Código de Procedimientos Penales del Estado, notifíquese a la C. ALMA GUADALUPE SOLÍS CRUZ, por medio de tres edictos consecutivos, que se realice en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, esto en virtud de que se ignora su domicilio.

A T E N T A M E N T E.- Ciudad del Carmen, Campeche a 27 de noviembre de 2020.- LICENCIADA. GÉNESIS UNICE LÓPEZ TORRES, ACTUARIA INTERINA DEL JUZGADO PRIMERO DEL RAMO PENAL.- RÚBRICA-

LA C. LICDA. AMÉRICA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

CERTIFICA: Que las firmas plasmadas por las firmas

son auténticas ya que fueron plasmadas de manera personal por la M. EN D. J. LORENA DEL CARMEN HERRERA SALDAÑA y LICDA. AMÉRICA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ LO QUE CERTIFICO Y HAGO CONSTAR PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR EN LA CIUDAD Y PUERTO DEL CARMEN ESTADO DE CAMPECHE A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO.

C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LICDA. AMÉRICA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ.- RÚBRICA.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.-

CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR PERIÓDICO OFICIAL

A la C. REYNA SANDRA SOCORRO AGUILETA (denunciante)

Domicilio: SE IGNORA.

En el expediente No. 0401/10-2011/1504, instruido en Averiguación del delito de ATENTADOS AL PUDOR, VIOLACIÓN EQUIPARADA Y LESIONES CALIFICADAS, denunciado REYNA SANDRA SOCORRO AGUILETA, y del que aparece como probable responsable MOISÉS VÁZQUEZ BAUTISTA.-

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- SAN FRANCISCO KOBÉN, CAMPECHE; A VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-

VISTO: Con el oficio UCC-0165-2020, signado por la MAFH. Marycarmen Martínez Cazorla, Gerente de Área Campeche, informando que no se encontró domicilio a nombre de Esteban Ezequiel Mukul Sarao y las notificaciones actuariales realizadas a la Licda. Jeny de la Cruz Chable Ku, Fiscal de la adscripción, Licda. Brenda Brigitte Aris Jimenez, Defensora Particular, C. Carmen María García Ortiz, Denunciante, José Ezequiel Mukul Che, Acusado donde manifestaron estar enterados de la sentencia condenatoria de 10 de noviembre de 2020 sin interponer recurso de apelación y la nota actuarial de 24 de noviembre de 2020, realizada por la Licda. Celia Fany León Tuz, Actuaría de la adscripción, donde hizo constar que no le es posible notificar a la Denunciante Reyna Sandra Socorro Aguilera, toda vez que se advierte que fue acreditado ya que no fue localizado domicilio alguno para su debida notificación; en consecuencia, SE ACUERDA:

PRIMERO: Acumúlese a los presentes autos el oficio de referencia para que obre conforme a derecho corresponda

lo anterior acorde a lo establecido en el artículo 72 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.-

Por lo que respecta al acusado José Ezequiel Mukul Che:

SEGUNDO: Se ha tomado debida nota de lo informado por la Gerente de Área Campeche, esto para los efectos legales correspondientes.

TERCERO: Toda vez que han sido debidamente notificados la Licda. Jeny de la Cruz Chable Ku, Fiscal de la adscripción, Licda. Brenda Brigitte Aris Jiménez, Defensora Particular, C. Carmen María García Ortiz, Denunciante, José Ezequiel Mukul Che, Acusado, de la sentencia definitiva de 10 de noviembre de 2020, y siendo que no se inconformara de dicha resolución, se le tiene por no interpuesto recurso de apelación.-

CUARTO: Ahora bien, de acuerdo con la manifestación de la Actuaría de la adscripción es de apreciarse que la Denunciante Reyna Sandra Socorro Aguilera, en proveído de 29 de septiembre de 2020 fue notificada por medio del Periódico oficial del Estado de la respectiva sentencia de 20 de diciembre de 2019 que fuera dictada en contra de Moises Vázquez Bautista, por lo que al observar un hecho notorio en la presente causa penal, de conformidad con lo que establece, el artículo 99 del código de procedimientos penales del estado en vigor, notifíquese a la Denunciante REYNA SANDRA SOCORRO AGUILETA a través de TRES PUBLICACIONES consecutivas que se haga del presente proveído en el PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, a fin de que sea debidamente notificada de la sentencia condenatoria de fecha 10 de noviembre de 2020.

QUINTO: Por último, al hacer una minuciosa revisión se observa que el agraviado siendo ya mayor de edad no ha sido notificado de la sentencia condenatoria de 10 de noviembre de 2020, por lo que de conformidad con el artículo 41 del Código de Procedimientos Penales, cítese al C. ESTEBAN EZEQUIEL MUKUL SARAQ, por conducto de la Representante Social para que se presente ante las instalaciones de este Juzgado el día viernes 11 de diciembre de 2020 a las 11:00 horas, para que la Actuaría de la adscripción le notifique la sentencia de 10 de noviembre de 2020, haciéndole saber el derecho que tiene de impugnar la misma, debiendo dejar constancia fehaciente en autos.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. Así lo proveyó y firma la LIC. CANDELARIA BEATRIZ GALA PECH, Juez Interina del Juzgado Primero del Ramo Penal de Primera Instancia del Primer Distrito del Estado, por ante el Licenciada ROMANA YADIRA CAHUICH RUZ, Secretaria de Acuerdos interina, que certifica y da fe.

Y procedo a dar cumplimiento a lo ordenado en el proveído que antecede, procediendo a transcribir las sentencias

definitivas de fechas 10 de noviembre de 2020.

RESUELVE

PRIMERO: Se acreditó plenamente la existencia del delito de LESIONES CALIFICADAS, querellado por CARMEN MARIA GARCIA ORTIZ y REYNA SANDRA SOCORRO AGUILERA en agravio del menor E.E.M.S., ilícito previsto y sancionado de conformidad con lo que establecen los artículos 136 fracción I, 138 y 29 fracción II del Código Penal del Estado, en vigor.

SEGUNDO: JOSE EZEQUIEL MUKUL CHE, resultó plenamente responsable de la comisión del delito de LESIONES CALIFICADAS, querellado por CARMEN MARIA GARCIA ORTIZ y REYNA SANDRA SOCORRO AGUILERA en agravio del menor E.E.M.S., ilícito previsto y sancionado de conformidad con lo que establecen los artículos 136 fracción I, 138 y 29 fracción II del Código Penal del Estado, en vigor.

TERCERO: Por la responsabilidad en que incurrió el sentenciado JOSE EZEQUIEL MUKUL CHE, se le impone una sanción de DIEZ JORNADAS DE TRABAJO A FAVOR DE LA COMUNIDAD, las cuales serán bajo la vigilancia del juez de ejecución una vez que se ponga a su disposición.

CUARTO: Se condena al acusado JOSE EZEQUIEL MUKUL CHE al pago de la cantidad total de \$5,750.08 (SON CINCO MIL SETESCIENTOS CINCUENTA PESOS 08/100 M.N.) a favor de E.E.M.S.

QUINTO: Es procedente dar vista al Director del Instituto de Acceso a la Justicia del Estado de Campeche INDAJUCAM, para que en caso necesario se implementen los mecanismos idóneos de protección al agraviado E.E.M.S., proporcionándole tratamiento psicológico o Psiquiátrico gratuito para restablecer su estado emocional.

SEXTO: De conformidad con lo que dispone el artículo 369 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, se hace saber a las partes el derecho que tienen de impugnar el presente fallo mediante el recurso de apelación, debiendo dejar constancia de ello en autos.

SEPTIMO: No ha lugar a la petición de la representante social, en el sentido de decretar la suspensión de los derechos que tenga el sujeto activo en relación con el sujeto pasivo, por las razones señaladas en el considerando IX de esta resolución.

SEPTIMO: No procede amonestación alguna en virtud de que el Código Penal vigente en el Estado no la contempla.

OCTAVO: Por último, en cumplimiento con lo que establecen los artículos 16, párrafo primero y segundo,

de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, 113, fracción IX, y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, se hace saber a los intervinientes en los procesos que se tramiten en este Juzgado, que los datos personales que existan en los expedientes y documentación relativa al mismo, se encuentran protegidos por ser información confidencial, y para permitir el acceso a esta información por diversas personas, se requiere que el procedimiento jurisdiccional haya causado ejecutoria, para no considerarse como información reservada, pero además obtener el consentimiento expreso de los titulares de estos datos, todo lo anterior sin perjuicio de lo que determine el Comité de Transparencia.

NOVENO: Notifíquese y cúmplase.

Así lo resolvió y firma la Licenciada CANDELARIA BEATRIZ GALA PECH, Jueza Interina del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Penal, por ante la Licenciada ROMANA YADIRA CAHUICH RUZ, Secretaria de Acuerdos interina, quién certifica y da fe.

Por lo que notifico de conformidad con el numeral 99 del Código de Procedimientos Penales del estado en vigor, procedo a notificar a REYNA SANDRA SOCORRO AGUILETA, dejando copia de esta cédula en el expediente.

ATENTAMENTE.- San Francisco, Kobén, Campeche a 30 de Noviembre de 2020.- LICENCIADA CELIA FANY LEON TUZ, ACTUARIA INTERINA DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- RÚBRICA.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE.- JUZGADO DE CONTROL DE SISTEMA DE JUSTICIA PENAL ACUSATORIO Y ORAL.- En la ciudad de San Francisco de Campeche, Camp., dos del mes de diciembre del año dos mil veinte.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

C. ABIGAIL DEL CARMEN OCAÑA VÁZQUEZ (DENUNCIANTE)

En la Carpeta Judicial 59/17-2018/JC, instruido por el delito HOMICIDIO EN RIÑA y del que aparece como acusado ANANÍAS AKÉ POOT, el Juez de este conocimiento dictó un acuerdo que a la letra dice:

ACTA MINIMA RELATIVO A LA REVISION DE MEDIDA CAUTELAR	
Datos generales del caso:	Carpeta judicial: 59/17-2018/JC. Imputado: Ananías Aké Poot. Denunciante: Abigail del Carmen Ocaña Vázquez. Delito: Homicidio en riña.
Juez que preside la audiencia:	Licenciada Fabiola del Rocío Fernández Camarillo. Juez Segundo Interina de Control del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral.
Fecha y hora de inicio de audiencia:	20 de noviembre de 2020 a las 16:44 horas.
Individualización de las partes:	Ministerio Público: Licenciada Nayla del Jesús Ayala Paredes. Defensa Pública: Licenciados Cristy de Jesús Martínez Rodríguez y Edwin Leonel Puch Velázquez. Traductor de lengua maya: Jesús Edilberto Sunsa Pech. Imputado: Ananías Aké Poot.
Juez:	A petición de la fiscalía se señaló esta audiencia para revisar la medida cautelar, sin embargo precisó que el día de ayer se emitió el auto de apertura a juicio y se hizo el señalamiento que la medida cautelar impuesta al acusado inició el 21 de noviembre de 2018, y conforme al artículo 155 fracción XIV del CNPP ésta tendría una temporalidad vigente hasta que el dure el proceso, y conforme al numeral 211 del citado ordenamiento tenemos que el proceso inicia con la denuncia y culmina con la emisión de la sentencia por parte del Tribunal de Enjuiciamiento. <u>Se solicitó la intervención del traductor posterior a las manifestaciones de las partes y de la suscrita.</u>
Ministerio Público:	<u>Solicitó que esta medida cautelar de preventiva oficiosa impuesta al imputado quede intocada, ya que no ha variados las condiciones objetivas de su imposición.</u>

Defensa Pública:	Con fundamento en el artículos 165 del CNPP y 20 Constitucional apartado B, fracción IX, su representado está próximo a cumplir dos años guardando prisión preventiva, por lo solicitó que deje en libertad al mismo y que se lleve el juicio en libertad. <u>La totalidad de los argumentos constan en audio y video.</u>
Juez:	<p>Manifestó que en razón de que el día de ayer se llevó a cabo el dictado del auto de apertura a juicio, se determinó que la medida cautelar iba a tener una duración por el tiempo que dure el proceso, concluyendo el proceso, al momento en que el Tribunal de Enjuiciamiento emita la sentencia respectiva. Es decir, evidentemente la medida cautelar queda intocada.</p> <p>Si bien es cierto el día de mañana se cumplen dos años desde que el señor Ananías Aké Poot se encuentra recluso, no menos cierto que el proceso se ha prolongado debido al ejercicio del derecho de defensa, por lo que nos encontramos en la excepción que refiere el propio texto constitucional en su apartado B del numeral 20.</p> <p>De igual forma dió cuenta con el escrito del Ministerio Público de fecha 19 de noviembre del presente año, en el cual interpuso el recurso de apelación en contra de la determinación por la cual se le excluyó diversos medios de prueba. Por lo que, de conformidad con el artículo 467 y 472 del CNPP, se admite trámite recurso de apelación presentado por la fiscal en contra de la exclusión de los medios de prueba mediante audiencia de 13 del presente mes y año. Y con fundamento en los numerales 471, párrafo quinto y 473 del citado ordenamiento, se corre traslado a las partes con el escrito en cuestión, para que en el plazo de tres días se pronuncien respecto a los agravios expuestos.</p> <p><u>Por lo que respecta a la denunciante, toda vez que se desconoce su domicilio, ordenó que se corra traslado del mismo, por medio del periódico oficial conforme a lo que establece el artículo 82 fracción III del CNPP, quedando a su disposición las copias del traslado.</u></p> <p><u>Y de igual forma ordenó correr traslado el recurso de apelación, al asesor jurídico público, Licenciado Fernando Daniel Silva Quijano para los efectos legales a que haya lugar.</u></p> <p>Ordenó enviar el oficio correspondiente a la Directora del Centro Penitenciario, reiterando lo que ya se había manifestado en la audiencia del día de ayer.</p>
Hora de cierre de audiencia:	17:29 horas. Duración 00:45:21 minutos.
Petición de copia de audio y video y acta mínima:	Ninguno.
Observaciones:	<p>El notificado deberá:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se ordena correr traslado a la denunciante, por medio del Periódico Oficial conforme a lo que establece el artículo 82 fracción III del CNPP, quedando en el Juzgado y a su disposición las copias del traslado. • Asimismo se deberá correr traslado al asesor jurídico público, Licenciado Fernando Daniel Silva Quijano para los efectos legales a que haya lugar. <p>Se solicita a la administración sea remitida al correo electrónico proporcionado por el traductor la constancia relativa a esta audiencia para el pago de sus honorarios por parte del Instituto Nacional de Pueblos Indígenas.</p>
Sala de audiencia virtual:	Virtual.
Auxiliar de sala:	Licenciada Diana Elizabeth Duarte Centeno.
Encargada de sala:	Licenciada Patricia de los Angeles Ceh Cab.

En cumplimiento a lo que establece el artículo 82 fracción III del Código Nacional de Procedimientos Penales, procedí a notificar a la ciudadana ABIGAIL DEL CARMEN OCAÑA VÁZQUEZ por medio de la publicación de Edictos, a través del Periódico Oficial del Estado de Campeche; quedando a disposición de la citada persona en las instalaciones del Juzgado de Control "Edificio Salas de Juicios Orales Campeche", la copia del Escrito de Apelación presentado por el Agente del Ministerio Público.

A T E N T A M E N T E.- LICENCIADO ERIK FERNANDO EK YÁÑEZ, NOTIFICADOR INTERINO DEL JUZGADO DE CONTROL DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL ACUSATORIO Y ORAL.- RÚBRICA.

**CONVOCATORIA
EXPEDIENTE NÚMERO 28/2011-2012I-I-III**

CONVÓQUESE A LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA DE LOS SEÑORES MATEO JUAREZ LÓPEZ y JOSEFARAMIREZ ENCINO, QUIENES FUERAN ORIGINARIOS DE SABANILLA CHIAPAS MEXICO Y VECINOS DEL EJIDO NUEVO CAMPANARIO, MUNICIPIO DE CALAKMUL, CAMPECHE, **PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS** COMPAREZCAN ANTE ESTE JUZGADO SEGUNDO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL-FAMILIAR-MERCANTIL Y DE ORALIDAD EN MATERIA FAMILIAR, DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO CON SEDE EN LA VILLA DE XPUJIL, CALAKMUL, CAMPECHE, A DEDUCIRLO A PARTIR DE LA FECHA DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO.

DADO EN LA VILLA DE XPUJIL, CALAKMUL, CAMPECHE, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO-

LIC. CANDELARIA BEATRIZ GALA PECH, JUEZA INTERINA SEGUNDO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL- FAMILIAR-MERCANTIL Y DE ORALIDAD EN MATERIA FAMILIAR DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO CON RESIDENCIA EN LA VILLA DE XPUJIL, CALAKMUL, CAMPECHE.- **MTRA EN D. D.P. y S. A. NILEPETHA MANDUJANO CAAMAÑO**, SECRETARIA DE ACUERDOS.- RÚBRICAS.

PARA SU PUBLICACIÓN POR MEDIO DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, POR TRES EDICTOS DE DIEZ EN DIEZ DÍAS.

EDICTO

SE CONVOCA A TODAS LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN HEREDEROS Y/O ACREEDORES A LA HERENCIA DE QUIEN EN VIDA RESPONDIERA AL NOMBRE DE **IGNACIO EDMUNDO CÁMARA YANEZ**, QUIEN FALLECIERA EL DÍA OCHO (8) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2020, EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE PARA QUE ACUDAN A DEDUCIRLO EN LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO TREINTA Y SEIS (36) A MI CARGO, UBICADA EN LA CALLE 10 NÚMERO 365 ALTOS, CENTRO HISTÓRICO, SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, EN HORAS HÁBILES, A PARTIR DE LA FECHA DE LA PRESENTE PUBLICACIÓN Y HASTA 30 DÍAS DESPUÉS DE PUBLICADA LA ÚLTIMA, LAS CUALES SE HARÁN EN PERÍODOS DE 10 DÍAS POR TRES VECES CONFORME A LO DISPUESTO EN EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 33 DE LA LEY

DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE CAMPECHE.- CONSTE.

LIC. CRUZ MANUEL ALFARO ISAAC.- R.F.C. AAIC-480320-LE5.- CED. PROF. 382974.- RÚBRICA.

EDICTO

Se comunica a los acreedores y los que se consideren con derecho a la herencia del señor GUILBERT JESUS RODRIGUEZ MEDINA, para que comparezcan ante LA NOTARIA PUBLICA No. 19, ubicada en calle 63 No. 22 interior altos 2, entre 12 y 14, colonia Centro Código Postal 24000 de esta Ciudad, a deducir sus derechos, dentro del término de 30 días, después de la última publicación del presente AVISO, el cual se dará por tres veces, uno cada diez días.

San Francisco de Campeche, Cam; 12 de noviembre de 2020.- LIC. RAMIRO GABRIEL SANSORES GANTUS, TITULAR DE LA NOTARÍA No. 19.- PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.- RUBRICA.- SELLO NOTARIAL.

EDICTO

Se comunica a los acreedores y los que se consideren con derecho a la herencia del señor JORGE ALBERTO ROURA CRUZ, para que comparezcan ante LA NOTARIA PUBLICA No. 19, ubicada en calle 63 No. 22 interior altos 2, entre 12 y 14, colonia Centro Código Postal 24000 de esta Ciudad, a deducir sus derechos, dentro del término de 30 días, después de la última publicación del presente AVISO, el cual se dará por tres veces, uno cada diez días.

San Francisco de Campeche, Cam; 12 de noviembre de 2020.- LIC. RAMIRO GABRIEL SANSORES GANTUS, TITULAR DE LA NOTARÍA No. 19.- PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.- RUBRICA.- SELLO NOTARIAL.

EDICTO NOTARIAL.

HAGO SABER: Que en la Notaría Pública número 23 de este Primer Distrito Judicial del Estado, de la cual soy Titular, se radicó la Sucesión **INTESTAMENTARIA** de la señora **ANAMARIA LOPEZ CANTARELL**, quien falleciera el día 27 de julio de 2020, no habiendo dejado disposición testamentaria alguna, denunciado por el señor **MANUEL JESUS PEREZ TORREZ**, en su calidad de concubino de la de cujus, respectivamente, designándose al señor **MANUEL JESUS PEREZ TORREZ**, como Albacea y Ejecutor de la presente Sucesión Intestamentaria.

Por lo que de conformidad con lo señalado en el artículo

33 de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche, en vigor; se convoca a todas las personas que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores de la autora de la herencia, respectivamente, para que comparezcan a deducir sus derechos, ante esta Notaría Pública, ubicada en el predio número 32, de la calle 57, de la colonia "Centro", de esta ciudad, en horas hábiles, a partir de la fecha de esta publicación y treinta días hábiles después de la última, de las que se harán en periodos de diez días por tres veces.

San Francisco de Campeche, Camp., a 27 de octubre de 2020.- Licda. Fanny Guillermo Maldonado, Notario Público No. 23.- Rúbrica.

EDICTO NOTARIAL.

HAGO SABER: Que en la Notaría Pública número 23 de este Primer Distrito Judicial del Estado, de la cual soy Titular, se radicó la Sucesión **INTESTAMENTARIA** de la señora **DIANA DEL CARMEN QUEB**, quien falleciera el día 16 de octubre de 2019, no habiendo dejado disposición testamentaria alguna, denunciado por los señores **FELIPE DE JESÚS BALAN CHI, ROBERTO JESÚS BALÁN QUEB** e **IVONNE DEL CARMEN BALÁN QUEB**, en su calidad de cónyuge supérstite e hijos legítimos de la de cujus, respectivamente, designándose al señor **FELIPE DE JESÚS BALAN CHI**, como Albacea y Ejecutor de la presente Sucesión Intestamentaria.

Por lo que de conformidad con lo señalado en el artículo 33 de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche, en vigor; se convoca a todas las personas que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores de la autora de la herencia, respectivamente, para que comparezcan a deducir sus derechos, ante esta Notaría Pública, ubicada en el predio número 32, de la calle 57, de la colonia "Centro", de esta ciudad, en horas hábiles, a partir de la fecha de esta publicación y treinta días hábiles después de la última, de las que se harán en periodos de diez días por tres veces.

San Francisco de Campeche, Camp., a 23 de septiembre de 2020.- Licda. Fanny Guillermo Maldonado, Notario Público No. 23.- Rúbrica.

EDICTO NOTARIAL

Se convoca herederos y acreedores del señor "**JOSE GUADALUPE VILLALOBOS SIERRA**", quien fuera vecino de esta Ciudad de San Francisco de Campeche, para que comparezcan ante esta Notaría Pública número Treinta y Tres ubicada en el domicilio que se localiza en el departamento número tres, planta alta, del predio urbano marcado con el número doscientos quince de la calle cuarenta y nueve guion letra "C" de la colonia Centro de esta Ciudad, a deducir sus derechos dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este edicto.-

San Francisco de Campeche, Cam., a 18 de **NOVIEMBRE** de 2020.- LIC. **ERMILO ORTEGA SALINAS, NOTARIO PUBLICO No. 33.- CEDULA PROFESIONAL 1275294.- RÚBRICA.**

EDICTO NOTARIAL

EN ESCRITURA PÚBLICA OTORGADA EN ESTA CIUDAD, ANTE MÍ Y EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARÍA NÚMERO TRES, DE LA QUE SOY TITULAR, CON FECHA **23 DE NOVIEMBRE DE 2020**, FUE DENUNCIADA LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA DE LA **SEÑORA MARIA DE LA LUZ JIMENEZ MENESES**, ORIGINARIO DE CAMPECHE, CAMPECHE, POR LAS **SEÑORAS CRISTAL LILIBETH RAMOS JIMENEZ Y ENA YADIRA RAMOS JIMENEZ**, EN CUMPLIMIENTO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO TREINTA Y TRES EN SUS FRACCIONES II Y III DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE CAMPECHE EN VIGOR, SE CONVOCA A TODAS LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA PARA QUE DENTRO DEL TERMINO DE 30 DÍAS, DESPUÉS DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN LAS CUALES SE HARÁN DE DIEZ EN DIEZ DÍAS POR TRES VECES, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO ANTE EL SUSCRITO FEDATARIO, CITÁNDOSE IGUALMENTE A TODOS LOS ACREEDORES PARA QUE DENTRO DE DICHO TÉRMINO, TAMBIÉN COMPAREZCAN, PRESENTANDO LOS DOCUMENTOS EN QUE FUNDEN SUS DERECHOS.

ESCÁRCEGA, CAMP., A 23 DE NOVIEMBRE DE 2020.- **LICENCIADO ADOLFO RAFAEL CÁMARA, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA No. 3, AV. HECTOR PEREZ MARTINEZ, NUMERO 52, ENTRE 23 Y 25 COLONIA CENTRO, ESCARCEGA, CAMPECHE.- RÚBRICA.**

AVISO NOTARIAL

EN ESCRITURA PUBLICA OTORGADA EN ESTA CAPITAL CON FECHA DOS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE, ANTE MI, EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO "CUARENTA" AMI CARGO, SE RADICO LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIO DEL C. JOSE RIVERA ASBUN, DENUNCIADO POR SU HIJO EL C. JOSE RIVERA ZETINA, Y PARA CUMPLIR CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 33 FRACCIÓN II Y IV DE LA LEY DEL NOTARIADO EN VIGOR DEL ESTADO DE CAMPECHE SE COMUNICA A LOS ACREEDORES Y A LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHOS A LA HERENCIA PARA QUE COMPAREZCAN A DEDUCIR SUS DERECHOS DENTRO DEL TERMINO DE 30 DIAS DESPUÉS DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN QUE SE HARÁ DE DIEZ EN DIEZ POR TRES VECES DEL PRESENTE AVISO.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP; A 02 DE OCTUBRE DEL AÑO 2020.- EL NOTARIO PUBLICO

NUMERO "40", LICDA. NELIA DEL PILAR PEREZ CURMINA.- PECN-630912-U56.- CALLE 61 NO. 13.- RÚBRICA-

AVISO NOTARIAL

EN ESCRITURA PUBLICA OTORGADA EN ESTA CAPITAL CON FECHA DIECISIETE DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE, ANTE MI, EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO "CUARENTA" A MI CARGO, SE RADICO LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIO DE LA C. MARIA ELIZABET MOGUEL REYES, DENUNCIADO POR SU HERMANA LA C. TERESITA DE JESUS MOGUEL REYES, Y PARA CUMPLIR CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO

33 FRACCIÓN II Y IV DE LA LEY DEL NOTARIADO EN VIGOR DEL ESTADO DE CAMPECHE SE COMUNICA A LOS ACREEDORES Y A LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHOS A LA HERENCIA PARA QUE COMPAREZCAN A DEDUCIR SUS DERECHOS DENTRO DEL TERMINO DE 30 DIAS DESPUÉS DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN QUE SE HARÁ DE DIEZ EN DIEZ POR TRES VECES DEL PRESENTE AVISO.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP; A 17 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2020.- EL NOTARIO PUBLICO NUMERO "40", LICDA. NELIA DEL PILAR PEREZ CURMINA.- PECN-630912-U56.- CALLE 61 NO. 13.- RÚBRICA.



